

Consulta Pública previa para elaborar el Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Comisión del juego de la Comunidad Autónoma de Aragón

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>Artículos 51 y 52 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 303/2003, de 2 de diciembre, 263/2007, de 23 de octubre y 343/2011, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La práctica de juegos es una actividad socialmente aceptable, que para la mayoría de la población cumple una función lúdica o de entretenimiento, pero que en algunas personas puede ocasionar consecuencias negativas y desembocar en adicción al juego.</p> <p>La oferta de juego ha experimentado un crecimiento exponencial, con la incorporación de nuevos juegos, diferentes agentes reguladores, distintos canales de comercialización (presencial y online), difusión y conocimiento, lo que ha conllevado una mayor accesibilidad a la práctica de juegos, un incremento del número de jugadores y, por tanto, una mayor probabilidad de riesgo de generar juego problemático o ludopatía, correspondiendo a los poderes públicos acompañar, junto a las medidas de intervención y de control, medidas sensibilización, prevención e información de los riesgos que puede producir el juego, a los efectos de reducir la aparición de conductas de inadecuadas.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Potenciar la Comisión del Juego como órgano de consultivo, de estudio, asesoramiento y coordinación de las actividades de juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lograr una mayor implicación e interacción de las instituciones, agentes económicos y tejido social en las tareas de sensibilización, prevención, intervención, control y recuperación de los perjuicios que puede generar el juego.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Ampliar el conocimiento del fenómeno del juego desde sus diferentes perspectivas, su incidencia en la población y los potenciales peligros de su consumo, modificando la composición de la Comisión del Juego, reorganizando los representantes de la Administración, en atención a sus competencias de gestión, e incorporando a más agentes institucionales, económicos y sociales del sector del juego en Aragón, para fortalecer los intercambios de información y abordar nuevos proyectos y actuaciones.</p> <p>Mejor defensa del interés público, mediante el desarrollo de actuaciones multidireccionales de políticas de juego seguro, juego</p>

	responsable y de protección de los participantes y de los colectivos más vulnerables, como los jóvenes.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La solución más adecuada es aprobar un Reglamento para la modificación del artículo 2 del Decreto 83/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, referido a la composición de la Comisión del Juego.